

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones
del Estado

Sr. Alberto Andrés Joury

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

Jefatura de Gabinete
de Ministros



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Decretos	8760
Licitaciones	8761
Varios	8764
Transferencias	8793
Convocatorias	8794
Colegiaciones	8795
Sociedades	8795

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	8799
Varios	8801
Sucesiones	8814

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	8819
Acuerdos	8820
Resoluciones	8820



Sección Oficial

Decretos

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.316

La Plata, 9 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-327/10 mediante el cual se propicia la creación del “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la determinación, ejecución y coordinación de las políticas de aplicación a los Municipios, ostentando la facultad de intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con las comunas, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes Departamentos de Estado, conforme lo establecido en el inciso 2°, del artículo 16 bis de la Ley de Ministerios N° 13757 y sus modificatorias;

Que por su parte el Ministerio de Economía está facultado para coordinar las acciones económico-financieras del Gobierno Provincial con la Nación y otras Jurisdicciones, como también con los municipios de la Provincia, autorizar e intervenir en las operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público y programar sus créditos, sin perjuicio de las potestades legislativas, conforme lo establecido en los incisos 4° y 6° del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 13757 y sus modificatorias;

Que por Decreto N° 206/07 se aprobó la Estructura Organizativa del Ministerio de Economía y por su Anexo 9 se establecieron las acciones de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica;

Que compete a dicha Subsecretaría, coordinar las relaciones financieras del Gobierno Provincial con los Municipios, planificar, programar y coordinar los estudios necesarios para proponer la distribución de recursos provinciales a las comunas, tales como las proyecciones financieras a corto y mediano plazo, la factibilidad de financiamiento de los proyectos de inversión y la asistencia financiera con recursos del presupuesto provincial, así como proponer programas de asesoramiento y saneamiento financiero para los Municipios, coordinar el desarrollo e instrumentación de mecanismos institucionales que aseguren la sistematicidad, coherencia y congruencia en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la jurisdicción ministerial y articular las relaciones que desde el Ministerio de Economía se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Provincial, a los fines de asegurar la implementación de las políticas públicas estratégicas, conforme lo establecido en los incisos 3, 4, 6, 7 y 8, del Anexo 9 del Decreto N° 206/07;

Que el artículo 54 de la Ley N° 14062 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2010 faculta al Poder Ejecutivo a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las jurisdicciones Municipales con el Estado Provincial, que en cada oportunidad determinará, de acuerdo a sus posibilidades financieras, las deudas sobre las que podrá acordar refinanciación, quita, espera, remisión y novación, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones que en cada caso se determinen cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado Provincial;

Que el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios a fin de instrumentar su ejecución;

Que han tomado intervención el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la Ley N° 14062 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2010 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” con el propósito de reducir la carga de la deuda de los Municipios con el Gobierno Provincial, a partir de mejorar las condiciones financieras del stock de deuda al 31 de mayo de 2010 y extender sus plazos.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Economía reprogramará los saldos de las deudas elegibles de los Municipios que adhieran al Programa creado en el artículo anterior. Los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno suscribirán y aprobarán los convenios bilaterales pertinentes con cada uno de los Municipios participantes, los que entrarán en vigencia a partir del dictado de las normas locales que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la reprogramación a que alude el artículo 2° deberá realizarse con las condiciones establecidas en el Anexo Único que integra el presente.

ARTÍCULO 4°. La Provincia de Buenos Aires atenderá en las condiciones originales, a partir de la fecha de vigencia de los convenios bilaterales suscriptos en el marco del Programa, las obligaciones de los Municipios al 31 de mayo de 2010 originadas en:

- a) La deuda resultante de la Ley N° 10712.
- b) La deuda resultante de la Ley N° 11192.
- c) La deuda resultante de la Ley N° 11661.
- d) La deuda resultante de la Ley N° 11752.
- e) La deuda resultante de la Ley N° 12836.
- f) La deuda resultante de la Ley N° 13011.
- g) La deuda resultante del Decreto N° 2098/05.
- h) La deuda resultante del Decreto N° 685/08.
- i) La deuda resultante del Decreto N° 2499/08.

A requerimiento del Municipio interesado, el Ministerio de Economía evaluará y podrá declarar elegibles e incorporar al “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” otras obligaciones de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°. Los Municipios deberán manifestar su intención de ingresar al “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. La Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, será el área responsable de la implementación del “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” y de sus definiciones e interpretaciones reglamentarias y funcionales.

ARTÍCULO 7°. Los Municipios participantes deberán brindar la información fiscal y financiera relevante necesaria para que la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal, realice el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, con arreglo a la periodicidad, estructuración y clasificación que se determine en cada convenio bilateral.

ARTÍCULO 8°. Los Municipios participantes no podrán tomar nuevo endeudamiento, ni realizar reprogramaciones de su endeudamiento, sin el consentimiento previo del Ministerio de Economía de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica.

ARTÍCULO 9°. En los convenios bilaterales deberán explicitarse las penalidades en caso que los Municipios participantes incumplan los artículos 7° y 8°, las que se graduarán desde la suspensión hasta la cancelación de la reprogramación y la retención de los servicios reprogramados.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

ANEXO ÚNICO

Plazo de Gracia para el pago de Servicios	Hasta el 31 de diciembre de 2011inclusive
Amortización del Capital	Serán canceladas a partir de enero de 2012 Se efectuará en 228 cuotas mensuales y consecutivas; de las cuales, 227 serán equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y la última equivaldrá al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%)
Intereses	Capitalizarán mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive Serán pagaderos mensualmente a partir de enero de 2012 La tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual

Medio de Pago y Garantía

Los recursos a percibir por el RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE IMPUESTOS Ley N° 10559 (o la que en el futuro la reemplace) y/o toda transferencia que deba efectuar la Provincia y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Licitaciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 15/10

POR 10 DÍAS - Objeto: Reparación cubierta Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Loreto, Etapa I, Ezeiza.
Apertura: Miércoles 15 de septiembre de 2010, 10:00 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 200.000.
Documentación Técnica. N° 4359.
Plazo de Ejecución: 45 días corridos.
Valor Pliego: \$ 200.
Lugar de la Apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751-9568.
Consulta y venta Pliegos: Hasta el miércoles 1° de septiembre de 2010 a las 12:00 hs., Dirección General de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.
El Palomar, 11 de agosto de 2010.

C.C. 9.763 / ago. 18 v. ago. 31

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INET
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE

Licitación Pública Nacional N° 2/10

POR 15 DÍAS - Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional. Llamado a Licitación Pública Nacional. En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:
Localidad: Ensenada.
Escuela: EET N° 2.
Presupuesto Oficial: \$ 2.163.395,47.
Fecha Apertura: 30/09/2010, 11:00 hs.
Plazo de Obra: 12 meses
Financiamiento: Ministerio de Educación,
Consulta, adquisición de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata, Telfax. 0221-424-0335/0863, 0800-333-9483.
Valor de los Pliegos: \$ 500.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43, Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 10.018 / ago. 23 v. sep. 10

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PLAN DE OBRAS 2009-2010

Compulsa Pública

POR 5 DÍAS - Disposición N° 132/10. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsu pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

Distrito	Establecimiento	Tipo de Obra	Pres. Oficial	Valor del Pliego
L. de Zamora	E. Especial N° 503	Terminación	\$ 2.159.090,84	\$ 400

Consulta y Venta de Pliegos: Del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2010 en el Consejo Escolar del Distrito.
Valor del Pliego: A depositar en la cuenta 0190/4 (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Ofertas: El 14 de septiembre de 2010 a las 10 horas en el Consejo Escolar del Distrito.

C.C. 10.075 / ago. 24 v. ago. 30

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.

Licitación Pública N° 34/10

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Red de agua potable en la localidad de Pasman, Partido de Coronel Suárez.
Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).
Presupuesto Oficial: \$ 1.455.452,33.
Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.
Capacidad de contratación técnica: \$ 1.455.452,33.
Capacidad de contratación financiera: \$ 2.951.333,89.
Plazo de Ejecución: 180 días corridos.
Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.400,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.
Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, hasta el día 16 de septiembre de 2010 a las 14,00 horas
Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 16 de septiembre de 2010 a las 14,00 horas.

C.C. 10.296 / ago. 25 v. ago. 31

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.

Licitación Pública N° 35/10

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Agua potable de Mari Lauquen de la localidad de Mari Lauquen, Partido de Trenque Lauquen.
Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).
Presupuesto Oficial: \$ 2.544.145,00.
Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.
Capacidad de contratación técnica: \$ 2.544.145,00.
Capacidad de contratación financiera: \$ 5.088.290,00.
Plazo de Ejecución: 180 días corridos.
Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 2.544,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.
Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, hasta el día 17 de septiembre de 2010 a las 14,00 horas
Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 17 de septiembre de 2010 a las 14,00 horas.

C.C. 10.297 / ago. 25 v. ago. 31

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Construcción del vertedero en el HM 80 del Canal N° 9, jurisdicción del Partido de Pila, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.972.398,96.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en éste último, previo depósito de la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de Tesorería General de la Provincia, orden Contador y Tesorero.
El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, el día 22 de septiembre de 2010, a las 11,00 horas.
La Plata, 18 de agosto de 2010.

C.C. 10.298 / ago. 26 v. sep. 1°

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Llámese a licitación pública para la adjudicación de la obra: Recuperación y puesta en valor del Parque Municipal Carhué, jurisdicción del Partido de Adolfo Alsina, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.546.267,15.